

# SUMARIO

SÁBADO 6 DE ENERO DE 2001  
NÚMERO 16. SECCIÓN IV  
TOMO CCCXXXVII

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

Plan de Desarrollo Urbano del  
municipio de Degollado, Jalisco.

Pág. 3

# E L E S T A D O

# de Jalisco



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO  
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm.0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

SÁBADO 6 DE ENERO  
DE 2001  
GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXXXVII



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE JALISCO  
[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)

# E L E S T A D O

# de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

16  
SECCIÓN IV

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

### • PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.  
Que la letra sea tamaño normal.  
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.  
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarkXpress.

Por falta de algunos de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$ 9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

### SUSCRIPCIÓN

- |  |           |
|--|-----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$ 665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$ 0.90   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$ 160.00 |

Atentamente  
**Dirección de Publicaciones**  
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, tel. (3) 3819-2719 ext. 5508, Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
**Teléfono: 3824-3769, Fax 3823-7966**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias:** [publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx)

o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

**Artículo 34.** Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

**Artículo 35.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

**Artículo 36.** Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

**Artículo 37.** Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 y 425 de la Ley Estatal.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Degollado, del Municipio de Degollado, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

**Segundo.** Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

**Tercero.** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

**Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.**

**Degollado Jalisco, a 1 de Septiembre de 1999**

## PLAN DE DESARROLLO URBANO

### V. FASE DE INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA

#### Plan de Desarrollo Urbano de Degollado, Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Degollado, Jalisco,

#### Considerando:

**Primero:** Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

**Segundo:** Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

**Tercero:** Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Degollado, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

**Cuarto:** Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Degollado, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor

ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

**Quinto:** Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

**Sexto:** Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

**Séptimo:** Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Degollado, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. SEDEUR/0574/99 con fecha 12 de Abril de 1999.

**Octavo:** Que los límites del centro de población de Degollado, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 17983 expedido el 19 de Agosto de 1999 con fundamento en los artículo 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

**Noveno:** Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

**Décimo:** Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 1 de Septiembre de 1999 se expide el:

**I.** Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

**II.** En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

**III.** Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

#### CAPITULO VII

*Del control usos y destinos en predios y fincas.*

**Artículo 29.** La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

**Artículo 30.** En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

**Artículo 31.** La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

**Artículo 32.** Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

**I.** Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

**II.** Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

#### CAPITULO VIII

*De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

**Artículo 33.** Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios

Acciones	Responsable	Plazos		
		C	M	L
B. Remodelación del Palacio Municipal.	Ayto-SEDEUR			x
C. Construcción de la Escuela de Educación Especial (se propone el terreno ubicado en la calle 5 de febrero).	Ayuntamiento		x	
D. Remodelación de la Unidad Deportiva.	Ayto-SEDEUR			
<b>IV.7.5. Protección ambiental.</b>				
A. Saneamiento de las calles y reubicación de las granjas porcinas en la zona Sur-Este. Reubicación de la granja porcícola localizada en las calles Niños Heróes.	Ayuntamiento		x	
B. Programa de reforestación del área urbana.	Ayto-COESE		x	
C. Reubicación de las ladrilleras y reforestación del área.				
D. Programa de saneamiento para las presas de Abajo y la Alegría, contaminadas por las descargas de la población y las granjas porcinas (Medio Ambiente).	Ayuntamiento		x	
	Ayuntamiento		x	
	C.N.A.-SEDEUR-Ayto	x		

#### CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

**Artículo 22.** En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

**Artículo 23.** Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

**Artículo 24.** En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

**Artículo 25.** Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

#### CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

**Artículo 26.** Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

**Artículo 27.** Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

**Artículo 28.** El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

### Plan de Desarrollo Urbano de Degollado, cabecera municipal del Municipio de Degollado y su zonificación.

#### CAPITULO I

Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** El Plan de Desarrollo Urbano de Degollado, Municipio de Degollado, Jalisco, establece:

**I.** Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

**II.** Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

**Artículo 2.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Degollado, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

**I. Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;

**II. Ley Municipal:** la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;

**III. Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;

**IV. Reglamento:** el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;

**V. Municipio:** el Municipio de Degollado, Jalisco.

**VI. Centro de Población:** el centro de población de Degollado;

**VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Degollado, del Municipio de Degollado, Jalisco*;

**VIII. Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

**IX. Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

**X. Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

**XI. Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

**XII. Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

**Artículo 4.** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

**Artículo 5.** El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

**Artículo 6.** El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

**Artículo 7.** El área de aplicación del Plan se ubica al Este del Estado en la región denominada La Barca, tiene una superficie aproximada de 2,992.50 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

Al Norte, en línea recta que corre por el paralelo 20° 26' 02" de latitud Norte, desde el vértice (1) (intersección con el meridiano 102° 09' 43" de longitud Oeste), hasta el vértice (2) (intersección con el meridiano 102° 06' 48" de longitud Oeste), con una distancia aproximada de 6,000 mts.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

**CAPITULO IV**

*De las propuestas de acción urbana*

**Artículo 21.** Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

Acciones	Responsable	Plazos		
		C	M	L
<b>IV.7.1. Suelo Urbano.</b>				
A. Programa de regularización de predios.	Ayto-SEDEUR	X		
B. Revitalización Urbana de la Zona Centro.	Ayuntamiento		X	
C. Elaboración de los Planes Parciales de las sub-zonas correspondientes:	Ayuntamiento	X		
• Centro.				
• San Gabriel.				
• Santa Cecilia-Solidaridad.	Ayuntamiento			X
D. Reglamento de Anuncios y Control de la Imagen Urbana.	Ayuntamiento			X
E. Reglamento de Construcción de Obras Públicas.	Ayto-SEDEUR	X		
F. Programa para redensificar áreas subutilizadas.	Ayto-Particulares			X
<b>IV.7.2 Infraestructura.</b>				
Agua Potable.	Ayto-Particulares			X
A. Introducción y complementación de la red en la totalidad de la Colonia San José Buenagua.	Ayuntamiento		X	
B. Introducción de la red en la totalidad de la ampliación de la Colonia San Gabriel (San Gabriel II).	Ayto-SAPAJAL		X	
C. Introducción de la red y tomas de agua en el Panteón Municipal.	Ayto-Particulares			X
D. Perforación de un nuevo pozo de agua potable.	Ayto-Particulares			X
Drenaje.				
A. Introducción de la red en su totalidad y conexión al colector de la Colonia San José Buenagua.	Ayto-SEDEUR			X
B. Introducción de la red de drenaje en la ampliación de la Colonia San Gabriel (San Gabriel II).				
C. Introducción del colector sobre las calles Alende, Boulevard Eleazer Ayala, eje Hidalgo, calles Circunvalación hasta el entronque con el colector existente ubicado en la parte Sur de la Cabecera Municipal.	Ayto-SEDEUR			X
D. Introducción del colector que integre las Colonias San José Buenagua y San Gabriel II.	Ayto-SEDEUR			X
E. Sistema de alcantarillado de la Cabecera Municipal en virtud de no contar con pozos de visita, tratamiento y sistema de conducción de las aguas pluviales que descienden del cerro en temporal de lluvias.	Ayto-SEDEUR			X
F. Línea de alejamiento y construcción de una planta de tratamiento de aguas negras.				
G. Terminación del colector de la Colonia Solidaridad.	Ayto-SEDEUR			X
Electricidad.				
A. Introducción de la red y servicios a la ampliación de la Colonia San Gabriel (San Gabriel II) y San José Buenagua.	Part-C.F.E.			
<b>IV.7.3 Vialidad y Transporte.</b>				
A. Semaforización sobre el eje Morelos-Hidalgo en la zona central y el Boulevard Eleazer Ayala.	Ayuntamiento			X
B. Integración vial en los cruces del eje Morelos-Hidalgo con el libramiento carretero.	SEDEUR-Ayto			X
C. Replantar sentidos viales, generando un circuito interno paralelo y alrededor del Centro.	Ayuntamiento			X
D. Pavimentación de las calles: Colón, Galeana, Francisco Sarabia, Defensores, 5 de Febrero, Ocampo, Aldama, Matamoros, Rivera-Cuauhtémoc, Niños Heróes, Alvaro Obregón, Independencia, Libertad, Pedro Moreno, República, Moisés Quezada, toda la Colonia Solidaridad, toda la Colonia San José Buenagua, toda la Colonia San Gabriel II, calle Vallarta, prolongación Vicente Guerrero, prolongación Emiliano Zapata, calle Enrique López.	Ayuntamiento		X	X
E. Renovación de pavimentos de las siguientes calles: Javier Mina, Niños Heróes, Colón, Corona, Jiménez, Francisco Sarabia, Negrete, Abasolo, Aldama, Rayón, Juárez, 5 de Mayo, Constitución, Independencia, Mercado, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Reforma y la calle 1º de Mayo.	Ayuntamiento		X	X
<b>IV.7.4 Equipamiento Urbano.</b>				
A. Concluir la construcción de la Preparatoria.				X

la vialidad propuesta (VP-2). Tiene una longitud en sus tramos existentes y propuestos de 3,360 mts.

**VC-3;** calle Emiliano Zapata; se inicia en su entronque con el eje Hidalgo y finaliza en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-2) al Norte.

**VC-4;** se inicia en la calle Pedro Moreno a través del eje Defensores-Francisco I. Madero hasta su entronque con el libramiento carretero (Federal No. 90).

Por último, las **vialidades sub-colectoras** son las siguientes:

**VS1;** vialidad propuesta localizada al Oeste del área urbana inicia en la vialidad colectora (VC-3) y termina en la vialidad regional VR-1. Cuenta con una longitud aproximada de 267 mts.

**VS2;** vialidad sub-colectora propuesta, surge de la calle Cuahutemoc, tiene una longitud de 794 mts.

**VS3;** vialidad sub-colectora calle Constitución que se origina en la calle Cuahutemoc hasta Pedro Moreno, Tiene una longitud aproximada de 351 mts.

**VS4;** se localiza al Oeste de la localidad y se origina en al vialidad colectora (VC-2) hasta la vialidad sub-colectora (VS-2). Tiene una longitud aproximada de 595 mts.

**VS5;** vialidad sub-colectora propuesta que se origina en la prolongación de la calle 5 de Mayo tiene una longitud aproximada de 610 mts. y termina en la vialidad colectora en proyecto VC3.

**VS-6;** corresponde a la vialidad propuesta que pasará de Norte a Sur desde la VC-2 Hasta la vialidad regional VR-1

**VS7;** vialidad propuesta que inicia en la vialidad regional propuesta VR-2 hasta el camino a San Agustín VS-1

**VS8;** Prolongación de la calle Hidalgo en el extremo Oeste de la localidad inicia en la carretera federal 90 VR-1 hasta la calle sin nombre ubicada al Oeste .

**Artículo 20.** La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I.** La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II.** Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III.** Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Al Este, en línea recta que corre por el meridiano  $102^{\circ} 06' 48''$  de longitud Oeste, desde el vértice (2) (intersección con el paralelo  $20^{\circ} 26' 02''$  de latitud Norte), hasta el vértice (3) (intersección con el paralelo  $20^{\circ} 25' 32''$  latitud Norte), con una distancia aproximada de 4,987.5 mts.

Al Sur, en línea recta que corre por el paralelo  $20^{\circ} 25' 32''$  de latitud Norte, desde el vértice (3) (intersección con el meridiano  $102^{\circ} 06' 48''$  de longitud Oeste), hasta el vértice (4) (intersección con el meridiano  $102^{\circ} 09' 43''$  de longitud Oeste), con una distancia aproximada de 6,000 mts.

Al Oeste, en línea recta que corre por el meridiano  $102^{\circ} 09' 43''$  de longitud Oeste, del vértice (4) (intersección con el paralelo  $20^{\circ} 26' 02''$  latitud Norte), hasta el vértice (1) antes descrito con una distancia de aproximadamente 4987.5 mts.

El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del Anexo Gráfico

**Artículo 8.** El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. 17983 expedido el 19 de Agosto de 1999 es el polígono que a continuación se describe:

**Al Norte:** A partir del punto 1 éste se localiza en las coordenadas Norte 2'254,000 y Este 796,615.43 del sistema geográfico Nacional UTM-INEGI, una línea recta que parte con rumbo Noreste de  $28^{\circ}22'10''$  y con una distancia de 2,777.75 mt. sobre el Arroyo Coyotes hasta el punto 2, con coordenadas 2'264,821.21 y 798,844.05 con una deflexión de  $96^{\circ}30'48''$  y con rumbo Sureste a una distancia de 351.49 mt. hasta el punto número 3;

**Al Este:** A partir del punto 3 el cual se localiza en las coordenadas 2'264,797.76 y 799,190.33, partiendo con rumbo Sureste con ángulo de  $123^{\circ}32''$  y una distancia de 332.65 mt. en donde se ubica el punto 4, éste tiene las coordenadas 2'264,507.60 y 799,352.21 se dirige con rumbo Suroeste haciendo una deflexión de  $94^{\circ}05'43''$  con una distancia de 395.14 mts. hasta encontrar el punto 5, sus coordenadas 2'264,294.09 y 799,019.90 con rumbo Sur girando con un ángulo de  $122^{\circ}32'02''$  y una distancia de 400.07 mt. en donde se localiza el punto 6, las coordenadas de éste punto son 2'263,894.28 y 799,0020.44 de aquí parte con rumbo Este con ángulo de  $93^{\circ}33'40''$  hasta los 829.71 mt. en donde está ubicado el punto 7 en las coordenadas 2'263,852.56 y 799,848.54 éste vértice con rumbo Noreste con ángulo  $128^{\circ}08'37''$  y una distancia de 305.34 mt. se localiza el punto 8 en 2'264,086.68 y 800,045.22 parte con rumbo Este en línea recta con ángulo de  $127^{\circ}33'24''$  y una distancia de 93.31 mt. hasta el punto 9, 2'264,080.47 y 800,136.32 con rumbo Suroeste con ángulo de  $92^{\circ}31'32''$  en línea recta y una distancia de 379.49 mt. hasta llegar al punto 10 que tiene por coordenadas 2'263,701.03 y 800,132.12 de aquí parte en línea recta hacia el Este con  $99^{\circ}51'35''$  y una distancia de 660.22 mt. en línea recta a las coordenadas 2'263,576.02 y 800,780.82 en donde se localiza el punto 11 a una distancia de 417.19 mt. de aquí parte a las coordenadas 2'263,160.20 y 800,788.09 en donde se ubica el punto 12 con coordenadas 2'263,160.20 y 800,788.09;

**Al Sur:** A partir del punto 12 con rumbo Suroeste en línea recta a una distancia de 750.32 mt. a los 142°09'56" hasta el punto 13 el que tiene coordenadas 2'262,563.79 y 800,323.09 de aquí parte con rumbo Suroeste en forma recta hacia los 129°07'08" y una distancia de 434.60 mt. aquí se localiza el punto 14 coordenadas 2'262,555.18 y 799,886.76 de aquí en línea recta y un ángulo de 161°23'06" y rumbo Noroeste hasta encontrar el punto 15 sus coordenadas 2'262,596.61 y 799,759.05, siguiendo el límite sur de la Presa de Abajo hasta los 1521.37 mt. con rumbo Suroeste con deflexión de 134°33'00" hasta el punto 16 este tiene por coordenadas 2'262,046.94 y 798,730.46 de aquí continúa el límite Oeste de la Presa de Abajo y una distancia de 362.42 mt. con un ángulo de 82°03'16" aquí se localiza el punto 17 con coordenadas 2'262387.71 y 798,609.26.

**Al Oeste:** Desde el punto 17 corre en línea recta y un ángulo de 168°14'41" con rumbo Noroeste y una distancia de 417.20 mt. al punto 18, éste tiene como coordenadas 2'262,695.73 y 798,327.82 de aquí sigue en forma recta con ángulo 173°22'08" y con rumbo Suroeste a los 1742.90 mt. hasta encontrar el punto 19, éste punto tiene como coordenadas las siguientes 2'263,824.86 y 797,000.00 de aquí parte con rumbo Noroeste en línea recta a los 164°31'58" de deflexión y una distancia de 421.51 mt. hasta el punto de origen, esto es el punto 1, cerrando así el polígono del límite del Centro de Población.

**Artículo 9.** Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 701.18 Has.

## CAPITULO II

*De los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

**Artículo 10.** Son objetivos generales del Plan:

- I.** Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II.** Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III.** Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV.** Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V.** Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI.** Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII.** Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

**Centro Urbano;** se localiza en el centro físico de la localidad y es el concentrador de la mayor parte de las actividades comerciales y de servicio de la localidad. Sus límites son al Norte la calle 1° de Mayo, al Sur la calle Corona, al Este la calle 8 de Febrero y al Oeste las calles Francisco Sarabia-Rinconada Colonial y Emiliano Zapata.

**Centro Barrial;** en éste se concentran actividades comerciales, tales como la Iglesia, escuela primaria y jardín de niños, se localiza al Norte de la localidad entre las calles Enrique López, Gabriel Velázquez al Sur, Angeles Bravo al Este y prol. Emiliano Zapata al Oeste.

## II. La estructura vial:

Se compone básicamente de las vías de tránsito que se describen a continuación:

### Vialidades Regionales.-

**VR-1;** corresponde a la carretera Federal No. 90 a su paso por la localidad. Tiene una extensión de 6.85 kms.

**VR-2;** corresponde al libramiento carretero propuesto iniciando en la intersección del nodo vial propuesto No. 1 al Este hasta su intersección con la carretera Federal No. 90 al Sur y el nodo vial propuesto 2 tiene una extensión de 2.02 kms.

Las **vialidades principales** corresponden a la que se describe en el Reglamento Estatal de Zonificación en el capítulo XIX, artículo 194 y se describen a continuación:

**VP-1** Eje Hidalgo; desde su intersección con la carretera Federal No. 90 hasta el camino a los Arrayanes y la misma carretera Federal. Tiene una longitud de 1,800 mts.

**VP-2** Vialidad Principal Propuesta; inicia al Oeste de la localidad a 800 mts. del ingreso a la misma, se desarrolla paralelo al arroyo Coyotes pasando por el costado Norte de la colonia San Gabriel II y San José Buenagua, rodea el cerro San José hasta intersectarse con el camino a los Arrayanes y de ahí parte hacia el Sur hasta intersectarse con la carretera Federal No. 90. Tiene una longitud de 6.66 kms.

**VP-3;** inicia en la calle Hidalgo y finaliza en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-2) y la continuación del camino de terracería a los Arrayanes. Tiene una longitud de 981 mts.

Las **vialidades colectoras** son las siguientes:

**VC-1;** corresponde a la existente Vallarta-República y a la vialidad propuesta que se inicia a partir del eje Vallarta al Oeste y se entronca en la carretera Federal No. 90 con una extensión de 921 mts. Al Este se inicia al final del eje Vallarta-República hasta entroncarse con la vialidad principal propuesta (VP-3) y una longitud de 829 mts.

**VC-2;** se inicia a Oeste en el entronque con la vialidad primaria propuesta (VP-2) hasta unirse al eje Gabriel Velázquez-Pedro Moreno continuando por el camino al Marijo hasta entroncarse con

**EV-3;** el área comprendida entre el área urbana de la localidad de Degollado, H2-3 y H2-4, el área EV-2 al Norte, el libramiento carretero al Sur, la carretera Federal No. 90 al Este y el libramiento carretero al Oeste. Su superficie es de 16.34 has.

**EV-4;** limita al Norte con el libramiento carretero, al Sur la presa de Abajo, al Este el escurrimiento sin nombre (CA-9) y al Oeste el límite del área urbana propuesto. Cuenta con una superficie de 22.82 has.

**EV-5;** la franja comprendida entre el arroyo Coyotes al Norte, la vialidad principal propuesta (VP-3) al Sur, la prolongación de la calle Emiliano Zapata al Este y al Oeste el arroyo Coyotes. Cuenta con una superficie de 4.62 has.

**EV-6;** comprende las elevaciones del cerro San José delimitado al Norte por la cota 1800 m.s.n.m. y las áreas GH-3 y GH-4, al Sur la calle Pedro Moreno, el área urbana de la Colonia Solidaridad y el área de reserva urbana (RU1-CP), al Este el (GH-4) y la cota 1800 m.s.n.m. y al Oeste el área de reserva urbana (RU2-CP). Tiene una superficie de 130.20 has.

**EV-7;** ésta comprendida dentro del área de transición (AT-1) y comparte el uso con el GH-1 y el EE-1. Cuenta con una superficie de 32.98 has.

**XIX. Equipamiento especial (EE):**

**EE-1:** se localiza dentro del área de Transición (AT-1) con una superficie de 32.98 has. dentro de los siguientes límites, al Norte la carretera Federal No. 90 y el área (EI-5), al Sur el libramiento carretero propuesto (VR-2), al Este la franja comercial (VR-2) y el libramiento carretero existente, al Oeste el nodo vial propuesto 1 y el libramiento carretero propuesto (VR-2). Cuenta con una superficie de 32.98 has.

**Artículo 18.** La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

**Artículo 19 (básico, medio o intermedio).** En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel (**básico, medio o intermedio**). En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

**I. El sistema de estructura territorial:**

**VIII.** Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

**IX.** Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y

**X.** Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

**CAPITULO III**

*De la zonificación.*

**Artículo 11.** Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

**Artículo 12.** La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- b) La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- c) El *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;
- d) La *Ley Federal de Reforma Agraria*;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 13.** Conforme lo dispuesto en los artículos 40, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

**I.** La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;

**II.** La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y

**III.** La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

**Artículo 14.** La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

**Artículo 15.** La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

#### **I. Áreas Urbanizadas (AU):**

Comprende en el territorio ocupado actualmente por las actividades urbanas entendiéndose por tales las de habitación, comercio, industria y servicios.

##### **a) Áreas de urbanización progresiva (UP):**

**AU-UP1;** Fracción ubicada al Este de la Colonia San José Buenagua, limita al Norte con una calle sin nombre y el Área de Transición (AT-5), al Sur limita con el área de Conservación (AC-1) y el área AC1, al Este con la (AT-5), y al Oeste con el área urbana AU-UP2 cuenta con una superficie aproximada de 7.2 has.

**AU-UP2;** Fracción Oeste de la Colonia San José Buenagua, limita al Norte con una calle sin nombre y el Área de Transición (AT-5), al Sur limita con el área de Conservación (AC-1), al Este con el área urbana (AU-UP1), y al Oeste con el camino a San José o Prol. Emiliano Zapata cuenta con una superficie aproximada de 11.80 has.

**AU-UP3;** Colonia San Gabriel II, hacia el Norte limita con el área de reserva urbana (RU1-MP) y una vialidad propuesta de por medio, al Sur con el área urbana (AU-RN8), al Este con la prol. de la calle Emiliano Zapata y al Oeste la reserva urbana (RU-1MP) y el área (AU-UP4), tiene una superficie de 10.61 has.

**AU-UP4;** Corresponde a una fracción de la Colonia Luis Donaldo Colosio, limita al Norte con el área de reserva urbana a mediano plazo (RU1-MP); al este limita con las áreas (AU-RN8) y (AU-

#### **XVI. Equipamiento institucional (EI):**

**EI-1;** el área de 0.97 has. comprendida entre las calles Hidalgo al Norte Alvaro Obregón al Sur, Rinconada Colonial al Este y Galeana al Oeste.

**EI-2;** la superficie de 1.27 has. comprendida entre las calles 1º de Mayo al Norte, Hidalgo al Sur, la calle Niños Héroes al Este y la franja de Usos Mixtos (MB1V) al Oeste.

**EI-3;** área delimitada por las calles 1º de Mayo al Norte, Hidalgo al Sur, calle sin nombre al Este y la franja de Usos Mixtos (MB1V) al Oeste. Cuenta con una superficie de 1.14 has.

**EI-4;** el área inscrita en el polígono delimitado por el área de reserva urbana RU1-MP al Norte y al Oeste, la calle 1º de Mayo al Sur y una calle sin nombre al Este. Cuenta con una superficie de 2.18 has.

**EI-5;** el área comprendida entre la franja de comercios regionales (CR-2) al Norte, la vialidad sub-colectora (VS-6) al Sur, el área de transición (AT-1) y el nodo propuesto 5 al Oeste. Cuenta con una superficie de 6.66 has.

**EI-6;** las áreas comprendidas entre las calles Enrique López al Norte, Gabriel Velázquez al Sur, Angeles Bravo al Este y prolongación Guerrero al Oeste. Tiene una superficie de 2.23 has.

**EI-7;** el área comprendida entre una calle sin nombre al Norte, la calle Enrique López al Sur, la franja de usos mixtos (MB1) al Este y la calle prolongación Reforma al Oeste. Cuenta con una superficie de 0.40 has.

**EI-8;** es el área comprendida entre las calles Juárez al Norte, Circunvalación al Oeste y el Campo Deportivo al Sur y Este. Su superficie es de 0.30 has.

#### **XVII. Equipamiento regional (ER):**

**ER-1;** ésta se localiza al Este del área urbana cuenta con una superficie de 6.01 has. y se ubica entre los siguientes límites, al Norte el camino a los Arrayanes (VP-3), al Sur vialidad sub-colectora propuesta (VS-7), al Este vialidad sub-colectora propuesta (VS-5) y al Oeste la carretera Federal No. 90.

**ER-2;** limita al Norte con el camino a los Arrayanes (VP-3), al Sur con la vialidad sub-colectora (VS-7), al Este con la vialidad principal propuesta (VP-2) y al Oeste la vialidad sub-colectora propuesta (VS-5). Cuenta con una superficie de 5.68 has.

#### **XVIII. Espacios verdes y abiertos (EV):**

**EV-1;** el área delimitada por el RU1-MP al Norte, la calle 1º de Mayo al Sur, la calle Niños Héroes al Este y una calle sin nombre al Oeste, su superficie es de 3.30 has.

**EV-2;** el área comprendida entre la carretera Federal No. 90 al Norte y Este, la calle Circunvalación al Oeste y al Sur el AN-1. Cuenta con una superficie de 16.39 has.

**XII. Comercial y de servicios central (CC):**

**Comercio Central CC-1;** se localiza en la zona central y corresponde a todos los lotes con frente a las calle Hidalgo desde la calle 20 de Noviembre hasta Angeles Bravo, Juárez desde 16 de Septiembre hasta Javier Mina, Juan Silva desde Alvaro Obregón hasta Hidalgo y Defensores desde 16 de Septiembre hasta Hidalgo.

**XIII. Comercial y de servicios regionales (CR):**

**Comercio Regional CR-1;** corresponde al área delimitada por la calle Hidalgo al Norte, Alvaro Obregón al Sur, una calle sin nombre al Este y a carretera Federal No. 90 al Oeste.

**Comercio Regional CR-2;** corresponde a la franja Sur de 50 mts. de la carretera Federal No. 90 desde la prolongación de la calle Negrete hasta el nodo vial propuesto 5.

**Comercio Regional CR-3;** es la franja de 50 mts. con frente a la carretera Federal No. 90 desde la vialidad colectora propuesta (VC-3) hasta la franja de Usos Mixtos (MB-V).

**XIV. Servicios a la industria y el comercio (S):**

**SI-1;** está comprendida por el polígono formado por los límites al Norte la intersección de la vialidad principal propuesta (VP-2) y el límite del área urbana propuesto, al Sur y al Este el límite del área urbana propuesto y el área agrícola (AG-4), al Oeste la vialidad principal propuesta (VP-2). Tiene una superficie de 6.47 has.

**SI-2;** es el área comprendida por el polígono formado entre los siguientes límites, al Norte la vialidad sub-colectora propuesta (VS-7), al Sur la vialidad principal propuesta (VP-2), al Este el área industrial Y1-1 y al Oeste la carretera Federal No. 90 Cuenta con una superficie de 6.84 has.

**SI-3;** corresponde al área determinada por los las área habitacionales H3-10 al Norte , I1-2 al Sur y Este.

**XV. Industria (I):**

**a) Industria ligera y de riesgo bajo (I1):**

**I1-1;** el área ubicada al Oeste con una superficie de 12.34 has. ente los siguientes límites, al Norte con las áreas (H3-10), al Sur con el límite del área de aplicación al Este el área de de uso habitacional H3-10 y al Oeste el límite del área urbana propuesta.

**I1-2;** el área ubicada al Oeste con una superficie de 14.28 has. ente los siguientes límites, al Norte con las áreas (H3-10), al Sur con el área (H3-12) al Este el área de de uso habitacional H3-12 y al Oeste el límite del área urbana propuesta.

**I1-3;** el área ubicada al Este con una superficie de 16.72 has. ente los siguientes límites, al Norte con las áreas (ER-1 y ER-2), al Sur con el área de servicios a industria y comercio (S-2), al Este el área de servicios a industria y comercio (S-1) y la vialidad principal propuesta (VP-2) y al Oeste el área S-1.

UP3) y al oeste limita con el area de reserva urbana (RU4-CP) cuenta con una superficie aproximada de 14.2 has.

**AU-UP5;** corresponde al area determinada por el fraccionamiento Los Coyotes y Tejería definido entre los siguientes limites; al norte el limite del area urbana y el area (AR-AGR7) al sur y este limita con el arroyo Los Coyotes y al oeste con un camino de tercería y el area (AT1) cuenta con una superficie aproximada de 5.32 has.

**AU-UP6;** Corresponde a las áreas delimitadas por el area de reserva urbana (RU4-CP) al norte, este y oeste, al sur limita con la carretera No. 90 Guadalajara - La Piedad.

**AU-UP7;** Es el area formada por el polígono de superficie 18.36 has. de nombre la Laguna y la Fabrica localizado al oeste del area urbana y definido entre los siguientes limites, al norte la carretera Guadalajara - La Piedad, al sur el area de reserva urbana (RU-MP2) al este la carretera Guadalajara - La Piedad y al oeste el área de reserva urbana (RU2-MP).

**AU-UP8;** Corresponde al barrio de la Prepa entre los siguientes limites al norte la carretera Guadalajara - La Piedad al sur el area de reserva urbana a largo plazo (RU2-LP) al este el area de reserva urbana (RU5-CP) y al oeste el area de transición (AT1) con una superficie aproximada de 12.5 has.

**AU-UP9;** Corresponde al area delimitada al norte por la (RU5-CP), al sur un arroyo sin nombre (CA-10), al este el area (RU2-MP) y al oeste (RU2-LP) cuenta con una superficie aproximada de 5 has.

**AU-UP10;** Corresponde a la zona de viviendas dispersas del barrio Independencia, Alameda y La presa delimitada al norte por el area de reserva urbana (RU-LP3), al sur el area de transición (AT3), al este el area natural protegida (AN-1) y al oeste el area de transición (AT2) y la franja de restricción (IE-RG1).

**AU-UP11;** Corresponde al barrio de San Agustín el Tecolote delimitado al norte por el arroyo La Alegría (CA-6), al sur por el limite del area urbana, al este por el limite del area urbana y el area de transición (AT3) al oeste el limite del area urbana y el area (AR-AGR2).

**b) Areas de renovación urbana (RN):**

**AU-RN1;** Zona Central, con una superficie de 16.78 has. limita al Norte con la calle Allende-1º de Mayo, al Sur con la calle Abasolo, al Este con la calle Ocampo y al Oeste con los tramos de las calles Francisco Sarabia-Rinconada Colonial-Vicente Guerrero.

**AU-RN2;** Cuartel 1, limita al Norte con la calle Gabriel Velázquez, al Sur con la calle Hidalgo y 1º de Mayo, al Este con la calle Francisco I. Madero ya al Oeste con la calle Niños Héroes y el área de reserva urbana (RU-2MP), cuenta con una superficie de 36.93 has.

**AU-RN3;** Cuartel 2, tiene una superficie de 31.78 has. tiene como límites, al Norte la calle Pedro Moreno, al Sur la calle Allende-Hidalgo, al Este la calle Moisés Quezada y al Oeste la calle Francisco I. Madero.

**AU-RN4;** Colonia Santa Cecilia, hacia el Norte limita con la calle Pedro Moreno, al Sur con la calle Hidalgo, al Este con la calle sin nombre o camino al Marijo y al Oeste la calle Moisés Quezada, tiene una superficie de 9.80 has.

**AU-RN5;** Colonia Solidaridad, limita al Norte con el camino al Marijo y el Cerro San José (AC-1), al Sur con el camino a los Arrayanes, al Este con una calle sin nombre y el Cerro San José (AC-1), tiene una superficie aproximada de 21.20 has.

**AU-RN6;** Cuartel 3, tiene como límite Norte las calles Hidalgo y Corona, al Sur una calle sin nombre y el área natural protegida (AN-1), al Este la calle Defensores y al Oeste la calle Niños Héroes y la carretera Federal No. 90. Tiene una superficie de 32.21 has.

**AU-RN7;** Cuartel 4, la superficie de ésta es de 52.72 has., limita al Norte con la calle Hidalgo, al Sur una calle sin nombre y el área de espacios verdes y abiertos (EV-1), al Este la carretera Federal No. 90 y al Oeste con la calle Defensores.

**AU-RN8;** Colonia San Gabriel, limita al Norte con la calle Enrique López, al Sur con la calle Gabriel Velázquez, al Este con la calle Angeles Bravo y al Oeste con la calle Niños Héroes. Tiene una superficie aproximada de 20.39 has.

## II. Areas de protección histórico-patrimonial (PP):

### a) Areas de protección al patrimonio histórico (PH):

Las áreas de Protección al Patrimonio Histórico se localizan en el centro urbano de la localidad limitando al Norte con la calle Allende-1o de Mayo, al Sur con la calle Corona, al Este con la calle Mercado y al Oeste con la calle Guerrero. Tiene una superficie aproximada de 11.00 has.

### b) Areas de protección a la fisonomía urbana (PF):

Las áreas de Protección a la fisonomía se localizan en el centro histórico limitando al Norte con la calle Allende-1o de Mayo, al Sur con la calle Corona, al Este con la calle Mercado y al Oeste con la calle Guerrero. Tiene una superficie aproximada de 16.3 has.

## III. Areas de reserva urbana (RU):

Son las áreas definidas como propias para alojar futuras actividades urbanas generadas por el crecimiento poblacional, siempre bajo las modalidades de usos y destinos que se señalan en los siguientes apartados:

### a) Areas de reserva urbana a corto plazo (CP):

**RU1-CP;** se localiza al Este de la localidad limita al Norte con el área (AC-1) y (AT-5), al Sur con el camino a los Arrayanes, al Este con el AR-AGR5 y al Oeste con el (AU-RN5). Tiene una superficie aproximada de 24.38 has.

**H3-11;** Corresponde al área localizada al Este de la localidad, delimitada al Norte por el área de espacios abiertos (EV-6), al Sur con la franja de usos mixtos MB-3, al Este el área GH-5 y al Oeste el área urbana del fraccionamiento Solidaridad (H3-5), cuenta con una superficie de 7.3 Has.

**H3-12;** Área de 40.94 Has localizada al Sureste de la localidad definida entre los siguientes límites; al Norte las áreas H4-2 y I1-2, al Sur la franja de usos mixtos MB-3 y H1-1, al Este con la carretera federal 90, y al Oeste la zona de usos compartidos EV-7, EI-10 y GH-7

### c) Habitacional densidad alta (H4):

**H4-1;** corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU1-CP. Tiene una superficie de 6.95 has. y se encuentra entre los siguientes límites, al Norte el EV-6 y la prolongación de la calle República, al Sur la franja de usos mixtos barriales (MB-3), al Este el área H3-11 y al Oeste el área H3-5 Colonia Solidaridad.

**H4-2;** se inscribe dentro del polígono del área urbana AU-UP7 y cuenta con una superficie de 18.32 has. localizándose entre la franja de usos de comercio regional CR-1 al Norte las áreas H3-12 al Sur, al Oeste el área industrial I1-1.

**H4-3;** Corresponde a una fracción de la Colonia Luis Donald Colosio, limita al Norte con el área de reserva urbana a mediano plazo (RU1-MP); al este limita con las áreas (AU-RN8) y (AU-UP3) y al oeste limita con el área de reserva urbana (RU4-CP) cuenta con una superficie aproximada de 14.2 has.

**H4-4;** Corresponde al área denominada coyotes ubicada al Norte de la población colindando con el límite del área de aplicación; al Sur el arroyo los Coyotes y al Oeste el camino al corral de piedra.

## X. Mixto barrial (MB):

**Mixto Barrial MB1;** corresponde a ambas franjas comprendidas sobre el eje Emiliano Zapata desde la calle Hidalgo hasta la vialidad principal propuesta (VP-2). Además de los lotes con frente a la calle prolongación Guerrero desde Gabriel Velázquez hasta la calle Enrique López.

**Mixto Barrial MB2;** son ambas franjas con frente al eje de la calle Defensores desde la calle Abasolo hasta la calle sin nombre y el área protegida AN-1.

**Mixto Barrial MB3;** corresponde a la franja Norte respecto al camino a los Arrayanes desde la segunda calle sin nombre de la Colonia Solidaridad hasta la intersección de la vialidad colectora propuesta (VC-3) con el camino a los Arrayanes.

## XI. Mixto central (MC):

**Mixto Central MC-1,** corresponde a ambas franjas del eje Hidalgo desde la carretera Federal No. 90 hasta la continuación del camino a los Arrayanes y la carretera Federal No. 90.

b) Habitacional densidad media (H3):

**H3-1;** área urbana San Gabriel limita al Norte con la calle Enrique López, al Sur con la calle Gabriel Velázquez, al Este con la calle Ángeles Bravo y al Oeste con la calle Niños Héroes. Tiene una superficie aproximada de 20.39 has.

**H3-2;** corresponde al área urbana AU-UP3 San Gabriel II, hacia el Norte limita con el área de reserva urbana RU1-MP y una vialidad propuesta de por medio, al Sur con la calle sin nombre, al Este con la prof. de la calle Emiliano Zapata y al Oeste la reserva urbana de densidad media H3-6 tiene una superficie de 10.61 has.

**H3-3;** corresponde al área urbana AU-UP1 y AU-UP2 San José Buenagua, limita al Norte con el área de granjas y huertos (GH-4), al Sur limita con el área de espacios verdes (EV-6), al Este con el área de espacios verdes (EV-6) y al Oeste con el camino a San José o Prol. Emiliano Zapata cuenta con una superficie aproximada de 18.11 has.

**H3-4;** Corresponde al área urbanizada **AU-RN4;** Colonia Santa Cecilia, hacia el Norte limita con la calle Pedro Moreno, al Sur con la calle Hidalgo, al Este con la calle sin nombre o camino al Marijo y al Oeste la calle Moisés Quezada, tiene una superficie de 9.80 has.

**H3-5;** es la **AU-RN5;** Colonia Solidaridad, limita al Norte con el camino al Marijo y el Cerro San José (AC-1), al Sur con el camino a los Arrayanes, al Este con una calle sin nombre y el Cerro San José (AC-1), tiene una superficie aproximada de 21.20 has.

**H3-6;** Corresponde al polígono donde se inscribe el área de reserva urbana RU-MP1 se encuentra localizada al Norte de la localidad cuenta con una superficie aproximada de 18.97 has. sus límites son, al Norte con el Área de granjas (GH-3) al Sur con las áreas urbanas (H3-2 y H4-3), al Este con el camino a San José Buenagua y al Oeste con area GH-3 con una vialidad propuesta de por medio.

**H3-7;** Inscrita en el área de reserva urbana RU4-CP, cuenta con una superficie de 12.40 has., limitando al Norte con el área GH-2 y vialidad principal propuesta (VP-2) de por medio, al Sur con el área H3-8, al Este el área H4-3 y al Oeste la vialidad principal propuesta (VP-2).

**H3-8;** Corresponde a una fracción de 4.3 Has aprox. Localizada al extremo Oeste de la localidad limitando al norte con el área H3-7 al Este el área urbana H3-9 y al Oeste la franja de comercio regional CR-1.

**H3-9;** Fracción correspondiente al área de urbanización progresiva AU-UP4 limitando al norte con el área H3-7, al Este con la zona de equipamiento institucional EI-4, al Sur con la franja de comercio regional CR-1, y al Oeste con el área H3-8. Cuenta con una superficie aproximada de 3.5 Has.

**H3-10;** Corresponde al barrio de la Prepa **AU-UP8;** entre los siguientes límites al norte la carretera Guadalajara - La Piedad al sur el área de reserva urbana a largo plazo (RU2-LP) al este el área de equipamiento Institucional EI-5 y al oeste el área de transición (AT1) con una superficie aproximada de 12.5 has.

**RU2-CP;** está localizada al Norte de la localidad, tiene una superficie aproximada de 19.13 has. sus límites son, al Norte con el camino a los Arrayanes al Sur y Este con el límite del área urbana y el área (AR-AGR4, al Oeste con la vialidad regional Guadalajara - La Piedad ..

**RU3-CP;** se localiza entre la calle Alvaro Obregón al Norte, Cuauhtémoc y el AN-1 al Sur la calle Niños Héroes al Este y la carretera Federal No. 90 al Oeste, con una franja de usos mixtos regionales de por medio (MR-1) tiene una superficie de 11.00 has.

**RU4-CP;** Se localiza al Noroeste del área de aplicación entre los siguientes límites al Norte limita con el área de transición AT-2; al Sur limita con el área AU-UP6; al este con la RU1-MP y al Oeste con la RU4-CP.

**RU5-CP;** Se ubica al Este del área de aplicación entre los siguientes límites: al Norte la carretera Guadalajara - La Piedad; al Sur el área de reserva urbana RU2-LP; al Este la carretera Guadalajara - La Piedad y al Oeste el área Urbana AU-UP8.

b) Areas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

**RU-1MP;** se encuentra localizada al Norte de la localidad cuenta con una superficie aproximada de 18.97 has. sus límites son, al Norte con el Área de Transición (AT-3) al Sur con las áreas urbanas (AU-UP3) y (AU-UP4), al Este con el camino a San José Buenagua y al Oeste con área urbana (AU-UP4).

**RU-2MP;** sus límites son, al Norte con el (AU-UP7), al Sur con la (RU3-LP), al Oeste con la (AU-UP9) y al este la vialidad regional Guadalajara - La Piedad y una superficie de 8.59 has.

c) Areas de reserva urbana a largo plazo (LP):

**RU-1LP;** se localiza al Oeste de la localidad, tiene una superficie aproximada de 4.5 has. sus límites son los siguientes, al Norte con el (AT-1), al Sur con la vialidad regional Guadalajara-La Piedad, al Este con el área de reserva urbana (RU4-CP) y al Oeste con el (AT-1).

**RU2-LP;** ubicada al Oeste de la población, cuenta con una superficie de aproximadamente 19 has., sus límites son, al Norte con la (AU-UP8) y la vialidad propuesta de la prolongación del eje Hidalgo, al Sur con la vialidad propuesta y el AR-AGR1, al Este con (AU-UP9) y al Oeste con la (AU-UP8).

**RU3-LP;** Corresponde al polígono localizado al suroeste de la localidad delimitado al norte por la (RU2-MP) y una vialidad propuesta de por medio, al sur y al este limita con el área urbana (AU-UP10) y al oeste el área de transición (AT-2).

IV. Areas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

- a) Areas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):
- b) Areas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (TL):

VI. Areas de transición (AT):

En las áreas de transición, para los efectos de la fracción VI del artículo 9 del Reglamento, para garantizar una baja intensidad de uso del suelo en usos que puedan generar su propia infraestructura, la superficie mínima de un lote será de cinco mil metros cuadrados.

**AT1;** se localiza al Oeste de la localidad y colinda con el área agrícola AR-AGR7 y el arroyo Coyotes de por medio, al Sur las áreas de reserva urbana (RU1-LP, RU4-CP y RU4-CP), al Este el área de reserva urbana a mediano plazo RU1-MP, cuenta con una superficie de 9.26 has.

**AT-2;** Corresponde a las áreas ubicadas al Oeste de la localidad limitando al Norte con el área urbana propuesta, el arroyo Coyotes al Sur, al Este limita con el área urbana (AU-UP5) y al Oeste con el arroyo Los Coyotes.

**AT-3** Franja que corre a lo largo del Arroyo Los Coyotes, limitando al Norte con el mismo arroyo y al Sur con el Área de reserva urbana (RU1-MP)

**AT-4;** Área localizada al Norte de la localidad delimitada por el arroyo los Coyotes al Norte, el arroyo CA-32 al Este, el área de conservación (AC-1) y de reserva urbana (AU-UP2)

**AT5;** área comprendida entre el área de conservación del Cerro San José (AC-1) al Oeste, el área agrícola AR-AGR6 y la vialidad propuesta al Norte el camino al Marijo al Este, cuenta con una superficie de 19.72 has.

**AT6;** el área comprendida entre las áreas (PAI-1) y la carretera federal No. 90 y RU -MP y el arroyo Coyotes cuenta con una superficie de 5.01 has.

**AT-7;** área delimitada al norte por el trazo del Gasoducto y el arroyo Alegría, al Sur el límite del área urbana propuesta; al Este con el trazo del gasoducto y al Oeste el área urbana de San Agustín el Tecolote. Cuenta con una superficie aproximada de 10.12 Has.

**AT-8;** Corresponde a la franja de 100.00 mts localizada a lo largo de la vialidad propuesta (**VS-7**) y el límite del área urbana propuesta.

**AT-9;** Corresponde al polígono delimitado por la vialidad regional existente carretera federal 90 al Norte, al Sur y Oeste la vialidad regional propuesta (libramiento) y al este el área urbana (AU-UP8)

## VII. Áreas rústicas (AR):

### a) Áreas agropecuarias (AGR):

**AR-AGR1;** esta se localiza al Este de la localidad colindando con la carretera Federal No. 90 en su extremo Norte, al Sur con el paso del Gasoducto, el límite del área de aplicación del presente Plan en su parte Este y al Oeste el límite del área urbana.

**AR-AGR2;** se ubica al Suroeste de la población, sus límites son, al Norte con el paso del Gasoducto, al sur con el límite del área de aplicación del Plan, al Este con el CA-11 y al Oeste con el límite del área de aplicación (102°06'48").

**AG2;** se ubica al Suroeste de la población, sus límites son, al Norte con el paso del Gasoducto, al sur con el límite del área de aplicación del Plan, al Este con el CA-11 y al Oeste con el límite del área de aplicación.

**AG3;** limita al Norte con el paso del Gasoducto y la Presa de Abajo CA1 PAI-1, al Sur con el límite del área de aplicación, al Este con el CA38 y al Oeste con el CA11.

**AG4;** se encuentra localizada en la parte Sureste de la población sus límites son, al Norte con el camino a los Arrayanes, al Sur con el paso del Gasoducto (JE-RG), al Este con el límite del área de aplicación y al Oeste con la carretera Federal a la Piedad de Cabadas.

**AG5;** ubicada al Este de la población sus límites son, al Norte con el límite del área de aplicación, al Sur con el camino a los Arrayanes, al Este con el límite del área de estudio del presente Plan y al Oeste con el camino al Marijo.

**AG6;** ésta se ubica en la zona Norte de la población sus límites son, al Norte el límite del área de aplicación, al Sur con el AT-5, al Este con el camino al Marijo y al Oeste con el CA21.

**AG7;** limita al Norte con el límite del área de estudio (20°26'02"), al sur con la carretera federal No. 90, al Este con el CA21 y al Oeste con el límite del área de aplicación (102°06'48").

## IX. Habitacional (H):

### a). Habitacional densidad baja (H2):

**H2-1;** corresponde al Cuartel 1, tiene una superficie de 36.93 has. limita al Norte con la calle Gabriel Velázquez, al Sur con la calle Hidalgo y 1º de Mayo, al Este con la calle Francisco I. Madero ya al Oeste con la calle Niños Héroes.

**H2-2;** corresponde al Cuartel 2, tiene una superficie de 31.78 has. tiene como límites, al Norte la calle Pedro Moreno, al Sur la calle Allende-Hidalgo, al Este la calle Moisés Quezada y al Oeste la calle Francisco I. Madero.

**H2-3;** corresponde al Cuartel 3, tiene como límite Norte las calles Hidalgo y Corona, al Sur una calle sin nombre y el área natural protegida (AN-1), al Este la calle Defensores y al Oeste la calle Niños Héroes y la carretera Federal No. 90. Tiene una superficie de 32.21 has.

**H2-4;** corresponde al Cuartel 4, tiene una superficie de 52.72 has. al Norte limita con la calle Hidalgo, al Sur una calle sin nombre y el área de espacios verdes y abiertos (EV-3), al Este las áreas de espacios abiertos EV-2 y al Oeste la calle Defensores.

**H2-5;** limita al Norte con el área de granjas y huertos GH-1 y una vialidad principal de por medio (VP-2), al Sur la vialidad regional (VR-1), al Este limita con la vialidad principal propuesta VP-2 y al Oeste con la GH-2. Cuenta con una superficie de 2.18 has.

**H2-6** Es la parte correspondiente al poblado el Tecolote localizada al Suroeste del la Población limitando al Norte con el arroyo la Alegría, al Sur y Oeste el límite del área de Aplicación.

**CA35** Arroyo los Arroyos cruza tangencialmente el área de aplicación al Noreste cuenta con una servidumbre de 10 mts.

**CA36** Arroyo sin nombre que cruza el AR-AGR5 al Este del área de aplicación cuenta con una servidumbre de 5 mts.

**CA37** Arroyo y bordo que cruza el área agrícola AR-AGR5 hasta un pequeño bordo cuenta con una servidumbre de 5 mts.

**CA38**-Arroyo las Limas se origina al Este del área de aplicación y corre con rumbo Sur hasta la presa del mismo nombre tiene una servidumbre de 15 mts.

**CA39** Arroyo sin nombre afluente del arroyo las Limas tiene una servidumbre de 5 mts.

**CA40** Presa las Limas se localiza al Sureste del área de aplicación tiene una servidumbre de 15 mts.

**CA41**Arroyo sin nombre afluente de la Presa las Limas tiene una servidumbre de 5 mts.

**CA42** Arroyo sin nombre afluente de la Presa las Limas tiene una servidumbre de 5 mts.

**CA43** Arroyo El Pitahayo afluente de la Presa las Limas tiene una servidumbre de 5 mts.

**CA44** Bordo, se localiza en el límite Sur del área de aplicación tiene una servidumbre de 5 mts.

**CA45** Laguna Buena Vista se localiza al Sur del área de aplicación tiene una servidumbre de 5 mts.

**CA46** Bordo, se localiza al Sur del área de aplicación tiene una servidumbre de 5 mts.

**CA47** Bordo, se localiza al Sur del área de aplicación tiene una servidumbre de 5 mts.

**Artículo 16.** La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula los **usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

**Artículo 17.** Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

#### **I. Agropecuario (AG):**

Las zonas de aprovechamiento agropecuario son las que a continuación se describen:

**AG1;** esta se localiza al Este de la localidad colindando con la carretera Federal No. 90 en su extremo Norte, al Sur con el paso del Gasoducto, el límite del área de aplicación del presente Plan en su parte Este y al Oeste el límite del área urbana.

**AR-AGR3;** limita al Norte con el paso del Gasoducto y la Presa de Abajo CA1 PAI-1, al Sur con el límite del área de aplicación (20°25'32"), al Este con el CA38 y al Oeste con el CA11.

**AR-AGR4;** se encuentra localizada en la parte Sureste de la población sus límites son, al Norte con el camino a los Arrayanes, al Sur con el paso del Gasoducto (JE-RG), al Este con el límite del área de aplicación (102°09'43") y al Oeste con la carretera Federal a la Piedad de Cabadas.

**AR-AGR5;** ubicada al Este de la población sus límites son, al Norte con el límite del área de estudio (20°26'02"), al Sur con el camino a los Arrayanes, al Este con el límite del área de estudio del presente Plan y al Oeste con el camino al Marijo.

**AR-AGR6;** esta se ubica en la zona Norte de la población sus límites son, al Norte (20°26'02") es decir, el límite del área de aplicación, al Sur con el AT-5, al Este con el camino al Marijo y al Oeste con el CA21.

**AR-AGR7;** limita al Norte con el límite del área de estudio (20°26'02"), al sur con la carretera federal No. 90, al Este con el CA21 y al Oeste con el límite del área de aplicación (102°06'48").

#### **IX. Areas naturales protegidas (AN):**

**AN-1;** localizada al Sur de la población, sus límites son, al Norte calle sin nombre, al sur la Presa de Abajo (CA1 PAI-1), al Este el (RITL) y al Oeste AR-AGR1. tiene una superficie aproximada de 40.77 has.

#### **XI. Areas de conservación ecológica (AC):**

**AC-1** Cerro San José; ubicado al Norte de la población colinda en su extremo Norte con el (AT-5), al Sur con la calle Pedro Moreno, al Este con el (AT-6) y al Oeste con la (RU-2CP) con una superficie de 129.11 has.

**AC-2 ;** ubicada en el extremo Norte del límite del área de aplicación sus límites son, al Norte las coordenadas (20°26'02"), al Sur con el AR-

AGR7, al Este con el CA25 y al Oeste con el CA16 tiene una superficie de 29.11 has.

#### **XII. Areas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):**

Son las áreas requeridas para la regulación y control de los cauces, escurrimientos y vasos hidrológicos.

**CA1 PAI-1** Comprende el cuerpo de agua denominado Presa de Abajo que se localiza al Sur del área urbana de Degollado y cuenta con una servidumbre de 15 mts. según la disposición de la Ley de Aguas Nacionales.

**CA2** Arroyo sin nombre que descarga en la Presa de Abajo cruzando de Norte a Sur desde la carretera Federal No. 90 hasta la Presa con una servidumbre de 15 mts. a partir del eje.

**CA3** Arroyo sin nombre que descarga en la Presa de Abajo cruzando de Norte a Sur desde la carretera Federal No. 90 hasta la Presa con una servidumbre de 15 mts. a partir del eje.

**CA4** Arroyo sin nombre que descarga en la Presa de Abajo cruzando de Norte a Sur desde la carretera Federal No. 90 hasta la Presa con una servidumbre de 15 mts. a partir del eje.

**CA5** Arroyo sin nombre afluente del Arroyo la Alegría con una servidumbre de 5 mts. a partir del eje, surgiendo de la parte sur de la localidad.

**CA6** Arroyo la Alegría surge de la Presa de Abajo cruzando el área de aplicación del centro al Suroeste, con una servidumbre de 15 mts. a partir del eje.

**CA7** Arroyo sin nombre afluente del Arroyo la Alegría localizado en la colindancia con la Presa de Abajo. Con una servidumbre de 5.00 mts.

**CA8** Arroyo sin nombre que baja en sentido Norte-Sur al Este de la localidad descargando en otro arroyo sin nombre CA9 cuenta con una servidumbre de 5 mts. a partir del eje.

**CA9** Arroyo sin nombre que se localiza al Sureste de la localidad y que descarga en al Presa de Abajo o CA1.

**CA10** Arroyo sin nombre que corre de Noreste a Suroeste con una servidumbre de 5 mts. a partir del eje hasta unirse con el arroyo la Alegría.

**CA11** Arroyo sin nombre afluente del arroyo la Alegría que cruza el área agrícola AR-AGR2 de Sur a Norte hasta unirse con el arroyo la Alegría por sus características se considera una servidumbre de 5 mts. a partir del eje.

**CA12** Bordo, se localiza al Suroeste del área de aplicación, en el área agrícola AR-AGR2 con una servidumbre de 5 mts. en el perímetro del mismo.

**CA13** Arroyo sin nombre afluente del CA-11 que corre de Sur a Norte hasta unirse con el arroyo antes descrito, con una servidumbre de 5 mts. a partir del eje.

**CA14** Arroyo Coyotes atraviesa el área de aplicación de Norte a Oeste a través de las áreas agrícolas AR-AGR7 cuenta con una servidumbre de 15 mts. a partir del eje.

**CA15** Arroyo sin nombre afluente de la Presa Blanca surge de las elevaciones del Cerro la Cerca colindante al límite del área de estudio con una servidumbre de 15 mts. del eje del mismo.

**CA16** Arroyo sin nombre es afluente del CA15 y corre de Norte a Sur hasta unirse al mismo con una servidumbre de 5 mts.

**CA17** Arroyo afluente del CA-20 Corral de Piedra que cruza el área agrícola AR-AGR7 al Noroeste de la localidad con una servidumbre de 5 mts.

**CA18** Arroyo sin nombre afluente del CA-20 Corral de Piedra que cruza el área agrícola AR-AGR7 al Noroeste de la localidad con una servidumbre de 5 mts.

**CA19** Arroyo sin nombre afluente del CA-20 Corral de Piedra que cruza el área agrícola AR-AGR7 al Noroeste de la localidad con una servidumbre de 5mts.

**CA20** Arroyo Corral de Piedra inicia al Noroeste proveniente de las faldas del Cerro la Cerca con una servidumbre de 5 mts. que se va ampliando hasta formar un pequeño bordo finalizando con una servidumbre de 15 mts. a partir del eje.

**CA21** Afluente del arroyo los Coyotes cruza de Norte-Sur hasta unirse con el arroyo Coyotes con una servidumbre de 10 mts.

**CA22** Un pequeño arroyo sin nombre que se une al arroyo San José (CA24) con una servidumbre de 5 mts.

**CA23** Bordo, se localiza al Norte de la localidad en el punto de unión del arroyo Coyotes y San José tiene una servidumbre de 10 mts. en su perímetro.

**CA24** Arroyo San José se localiza al Norte de la localidad y es afluente del arroyo Coyotes tiene una servidumbre de 10 mts. en su perímetro.

**CA25** Afluente del arroyo San José que surge de las faldas del Cerro la Cerca y se une al arroyo San José localizado al Norte .

**CA26** Afluente del arroyo Coyotes surge de las laderas del Cerro San José y colinda con el área urbana 7 cuenta con una superficie de 5 mts. a partir del eje.

**CA27** Afluente del arroyo los Coyotes surge de las laderas del Cerro San José y colinda con el área urbana 7 cuenta con una superficie de 5 mts. a partir del eje.

**CA28** Arroyo sin nombre afluente del arroyo Coyotes que descarga en el bordo CA23 con una servidumbre de 10mts.

**CA29** Afluente del arroyo sin nombre CA28 proveniente de las faldas del Cerro San José al Norte de la localidad con una servidumbre de 5 mts.

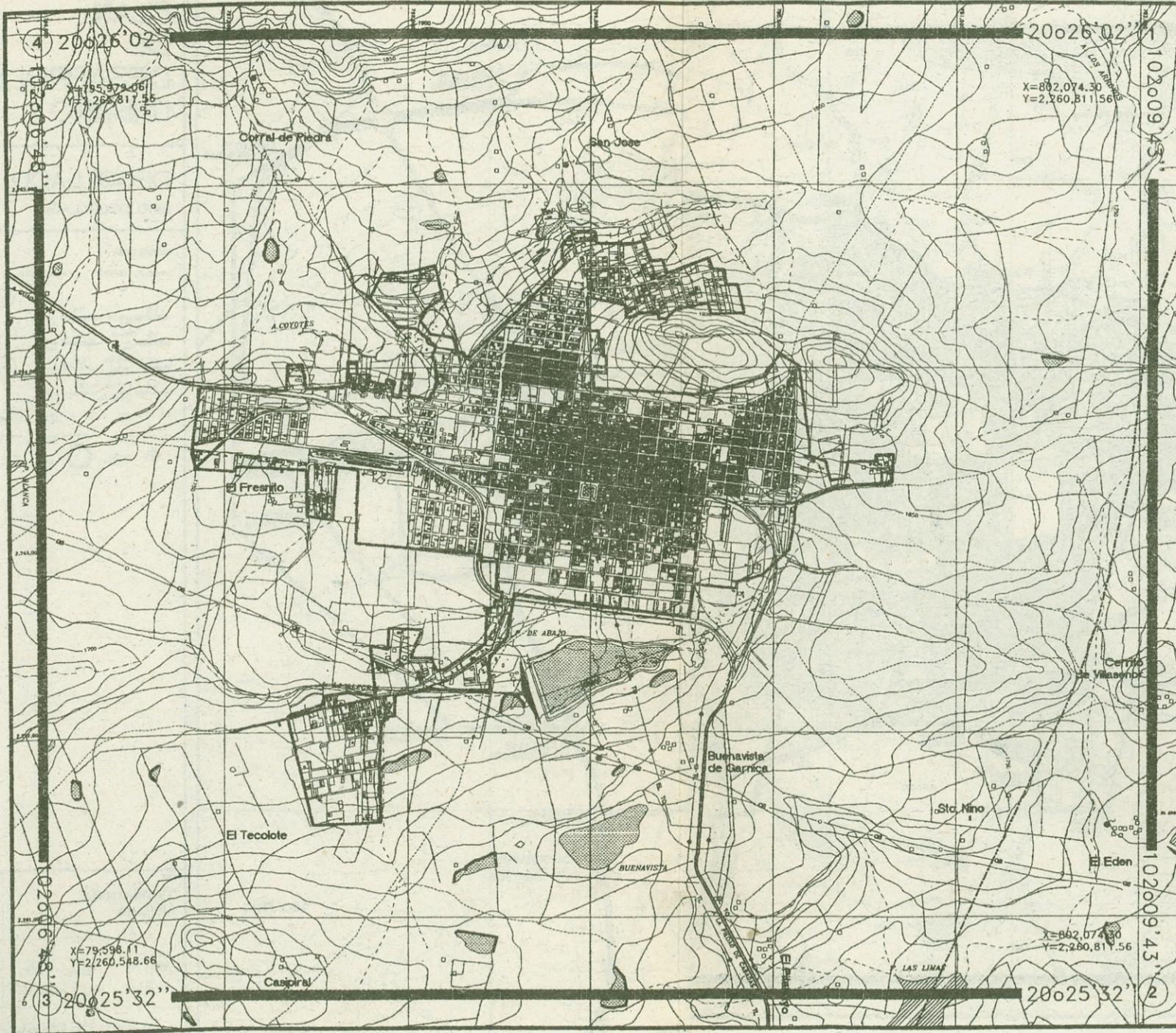
**CA30** Afluente del arroyo sin nombre CA28 proveniente de las faldas del Cerro San José al Norte de la localidad con una servidumbre de 5 mts.

**CA31** Afluente del arroyo sin nombre CA28 proveniente de las faldas del Cerro San José al Norte de la localidad con una servidumbre de 5 mts.

**CA32** Afluente del arroyo sin nombre CA28 proveniente de las faldas del Cerro San José al Norte de la localidad con una servidumbre de 5 mts.

**CA33** Arroyo sin nombre que corre de Oeste-Este cruzando el AR-AGR5 al Noreste del área de aplicación tiene una servidumbre de 5 mts.

**CA34** Arroyo sin nombre que baja de las elevaciones del Cerro San José hasta unirse al CA33 tiene una servidumbre de 5 mts.



# PLAN DE DESARROLLO URBANO

DEGOLLADO, JAL.  
MPIO. DEGOLLADO

**SIMBOLOGIA:**

- ① ②  
④ ③
- LIMITE DEL AREA DE APLICACION SUPERFICIE GRASA
- LIMITE AREA URBANA ACTUAL SUPERFICIE GRASA
- LIMITE ESTATAL
- LIMITE PARCELAS
- CARRETERAS
- TERRACERAS
- BARRIOS Y CAMBOS
- FERROCARRIL
- RIOS Y ARROYOS
- ESCUELAS
- CUERPOS DE AGUA
- CURVAS DE RIEL
- LINEA ELECTRICA EL
- LINEA TELEFONO-TELEGRAFICO TL-TG
- CANAL DE DRENAL CANAL
- GABARRON QG
- POLEDUCTO POLECTUCTO

PLANO	AREA DE APLICACION	NUM	D-1
		ELABORO	
ESCALA 1: 10,000 0 250 500 DICIEMBRE, 1966		REVISO	

H. AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR





